
**Informe del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer**
7º periodo de sesiones
(16 y 19 de febrero, el 22, 26 y 29 de febrero y el 2 de marzo 1988)
Extractado del: Suplemento No. 38(A 43/38)

Observaciones finales del Comité: Malí

Informe Inicial

504. El Comité examinó el informe inicial de Malí (CEDAW/C/5/Add.43) en sus sesiones 117a. y 120a., celebradas el 24 y el 26 de febrero de 1988 (CEDAW/C/SR.117 y 120).

505. Al presentar el informe, el representante de Malí se excusó por la presentación tardía de la información escrita adicional y porque ésta estuviera disponible solamente en francés. Sin embargo, de ello no había de deducirse una falta de interés en la labor del Comité.

506. El representante afirmó que dos terceras partes de la superficie del país estaban ubicadas en la región del Sáhara, y que más del 80% de la población estaba integrado por personas que vivían en las zonas rurales. Malí se había visto gravemente afectado por la crisis económica mundial y había sufrido durante más de 10 años una severa sequía. Las mujeres constituían más del 52,2% de la población, y el 83,3% de ellas vivía en zonas rurales. Las mujeres constituían la mayoría en la industria de la manufactura, en el comercio y en las labores artesanales.

507. Entre las medidas legislativas y de otra índole que se habían adoptado a fin de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres se contaban la Constitución de 1974, el Código del Trabajo de 1962 y acuerdos colectivos, que garantizaban la igualdad de remuneración para hombres y mujeres y tenían en cuenta asimismo algunos convenios laborales internacionales que el país había ratificado, así como un decreto de 1977 relativo a la condición de los empleados públicos. La edad para que las personas de ambos sexos pudieran votar eran los 21 años, y la edad para que pudieran presentarse como candidatos los 25 años.

508. Estaba prohibido el trabajo nocturno de la mujer en la industria y la ley garantizaba los derechos de la maternidad. Una mujer embarazada cuyo embarazo hubiese sido certificado por un médico podía dejar de trabajar tras haber dado una notificación de 24 horas. La licencia de maternidad era de seis semanas antes y ocho semanas después del alumbramiento. Durante la licencia de maternidad las mujeres recibían atención médica gratuita y su sueldo completo. Las madres lactantes tenían derecho a períodos de descanso durante el día sin que por ello se redujeran sus salarios. La edad de jubilación para las empleadas públicas podía reducirse un año por cada hijo a solicitud de las interesadas.

509. Ya antes de la ratificación de la Convención existían otras medidas legales que establecían la igualdad entre ambos sexos. Entre ellas estaban el Código de Matrimonio y de Tutela, el Código de Paternidad y de Nacionalidad. La explotación femenina mediante la prostitución constituía un delito.

510. En todo momento las mujeres habían venido desempeñando un papel determinante en la vida política del país y habían estado representadas en todos los niveles de la Unión Nacional de Trabajadores de Malí.

511. La enseñanza escolar era mixta, laica y obligatoria para todos los niños. Las niñas y los varones tenían igualdad de acceso a la escuela, recibían los mismos tipos de enseñanza y se les concedían los mismos títulos y diplomas. El establecimiento de la Dirección Nacional de Alfabetización Funcional y Lingüística Aplicada en 1975 y, en particular, su División para el Adelanto de la Mujer, habían dado un impulso adicional a la alfabetización de la mujer. Los objetivos de la División eran enseñar a las mujeres a leer, escribir y hacer cálculos aritméticos y a darles instrucción en temas relacionados con la salud, la enseñanza, la agricultura y la artesanía. En la actualidad, todos esos programas cuentan con el apoyo de medios audiovisuales, que han ayudado a intensificar la conciencia de la población de 87 aldeas.

512. El representante destacó determinado número de resultados logrados ya por la División en las esferas de la alfabetización y los programas de video. Entre los trabajadores y delegados del personal en empresas industriales se llevaban a cabo campañas sobre la eliminación de la discriminación en el empleo.

513. El país adolecía de una alta tasa de morbilidad y tenía medios muy escasos, y su población estaba marcada fuertemente por su entorno tradicional. Los grupos vulnerables constituían un porcentaje muy elevado de la población. La tasa de fecundidad era de 230 a 240 por mil y el número promedio de niños por mujer era siete. El Gobierno había establecido algunos mecanismos para reducir la tasa de morbilidad infantil, fortalecer el sistema nacional de salud y seguridad social y prestar mayor atención a los grupos vulnerables por medio de la expansión de la planificación de la familia y la educación sexual, el establecimiento de servicios de atención a la infancia y de centros de formación profesional para las mujeres que habían abandonado la escuela. A ese respecto, la creación, en 1972, de la

Asociación Maliense para la Protección y la Promoción de la Familia y del Centro Experimental para la Planificación de la Familia constituían importantes medidas de adelanto. En 1975, la protección de la maternidad se había integrado en el servicio de salud de la familia, y a partir de 1980 Malí ha contado con una División de Salud de la Familia que se ocupa de la protección de la madre y el niño y la planificación de la familia, la nutrición y la educación sanitaria.

514. En las zonas rurales, la Dirección Nacional de Acción Cooperativa fomentó la participación efectiva de la mujer en el movimiento cooperativo de Malí. Incorporó una sección especial para el adelanto de la mujer, cuyos objetivos eran incrementar las cooperativas de mujeres y su participación en el desarrollo nacional, así como aumentar los ingresos que perciben las mujeres. Con el propósito de permitir que la mujer tuviera un acceso más directo a los créditos bancarios, la Unión Nacional de Mujeres de Malí pasó a integrar la Banca Mundial para la Mujer, en calidad de miembro.

515. Las mujeres también formaban parte de las fuerzas armadas.

516. La ratificación de la Convención por parte de Malí demostraba la voluntad política de su Gobierno de llegar a una igualdad completa entre mujeres y hombres, a pesar de las tradiciones profundamente arraigadas y antiguas. Se habían logrado resultados, pero aún quedaba mucho por hacer.

517. Los miembros del Comité felicitaron al Gobierno de Malí por su ratificación de la Convención y por la presentación del informe inicial dentro del plazo fijado. Agradecieron asimismo al representante del Gobierno por haber ofrecido información muy sustancial en su introducción. Sin embargo, en el séptimo período de sesiones, cuando el Comité decidió examinar el informe de Malí, había pedido mayores informaciones puesto que el informe estaba incompleto y no se ajustaba a las directrices en cuanto a la forma y el contenido de los informes de los Estados partes. Era muy lamentable que la información adicional hubiera llegado demasiado tarde para que las expertas la examinaran debidamente, y que esa información estuviera disponible únicamente en francés, lo cual no solamente constituía una violación del artículo 6 del reglamento del Comité, sino que también impedía que muchos miembros del Comité lo leyeran y comprendieran.

518. Si bien la información adicional era mucho más sustancial que la información contenida en el informe del país, su presentación no se ajustaba a las directrices generales.

519. Los miembros del Comité dieron muestras de comprensión de los graves problemas económicos y geográficos del país. Aunque el Comité había asumido una actitud mucho más estricta en casos anteriores, tenía presentes las limitaciones económicas del país, sus buenas intenciones y la información verbal presentada por el representante. En consecuencia, no aplazó el examen del informe hasta otro período de sesiones. Sin embargo, la mayoría de las expertas formularon solamente observaciones de carácter general y se abstuvieron de hacer preguntas específicas. Algunas expertas observaron que el problema de Malí parecía similar al de muchos otros países en desarrollo, a saber la falta de coordinación. Señalaron, no obstante, que el Gobierno había presentado informes mucho más amplios a otros órganos de las Naciones Unidas y expresaron la esperanza de que la presentación de un informe con tan escasa información no fuera un reflejo de la baja prioridad que el Gobierno atribuía al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Se mencionó la información proporcionada por Malí y la OIT, que figuraba en el ILO Background paper L.8.

520. Muchos miembros del Comité sabían por otras fuentes de información que en el país existía un movimiento femenino dinámico y una marcada voluntad política a favor del adelanto de la mujer. En el informe no se había mencionado a las dos mujeres ministras, según se dijo, ni el hecho de que la Dirección General del Departamento de Educación estaba a cargo de una mujer, ni la participación de delegaciones de Malí en conferencias femeninas regionales e internacionales.

521. Se estimó que en el informe no se había hecho justicia a la verdadera situación de la mujer y al papel que le corresponde en el desarrollo nacional. Algunas expertas manifestaron asimismo, sin embargo, que la calidad deficiente del informe indicaba quizá que la cuestión de la igualdad no había recibido la debida atención en el país. Algunos miembros indicaron que se habían enterado por otras fuentes de los graves problemas de salud que enfrentan las mujeres de Malí y de las elevadas tasas de nacimiento, morbilidad y mortalidad infantil. Otros tomaron nota de la falta de información sobre los programas de socorro bilaterales.

522. Las expertas expresaron su sincera esperanza de que todas las observaciones formuladas se tuviesen en cuenta en la preparación del segundo informe periódico y de que en él se retratara mejor la situación de la mujer en Malí.

523. Las expertas sugirieron que, de conformidad con el artículo 18 de la Convención, las Naciones Unidas dentro de su programa de servicios de asesoramiento incluyeran asistencia a los países en desarrollo en la preparación de informes nacionales.

524. Se preguntó si en la preparación del informe se había consultado a la Unión Nacional de Mujeres de Malí. Se preguntó además si se habían revisado y enmendado algunas de las leyes internas tras la ratificación de la Convención, y, en ese caso, de qué leyes se trataba y si se había tomado alguna medida para facilitar la aprobación de nuevos textos jurídicos contra la discriminación.

525. Las expertas quisieron enterarse de si en el país se había dado publicidad a la Convención y en qué forma se lo había hecho.

526. Se buscaron aclaraciones respecto de la declaración que figura en el informe en el sentido de que la mujer maliense goza de plena capacidad jurídica, "salvo en materia comercial".

527. Teniendo presente que la superación de los efectos de antiguas tradiciones era uno de los obstáculos más difíciles para el logro de la igualdad y considerando los graves obstáculos socioeconómicos que se oponen al adelanto de la mujer maliense, así como el hecho de que Malí es un Estado secular que tiene una sociedad con religiones múltiples, se pidió mayor información respecto de aquellas tradiciones profundamente arraigadas que se mencionan en el informe y respecto de las formas de superarlas.

528. Las expertas solicitaron mayor información respecto de la actuación del movimiento femenino en Malí en la adopción de políticas, en el Gobierno y en la legislatura.

529. Se hicieron preguntas concretas sobre el estilo de vida de la mujer en Malí. Se preguntó si la mujer estaba obligada a abandonar su trabajo tras el nacimiento de un niño, si la mujer tenía que adoptar el nombre de su marido cuando se casaba, si los hombres participaban también en las labores domésticas, si se permitían los abortos, y en ese caso si esos gastos estaban comprendidos en la seguridad social.

Se preguntó asimismo si las mujeres tenían que dedicarse exclusivamente a las labores domésticas o si también podían desempeñar trabajos fuera del hogar y si las mujeres de las zonas rurales recibían prestaciones de jubilación. Las expertas preguntaron en qué forma el Gobierno se proponía modificar la ley impositiva discriminatoria, teniendo presente que una mujer casada, que percibiera una remuneración fuera del hogar tendría que pagar impuestos más elevados que su marido.

530. El representante del Estado parte agradeció a los miembros del Comité sus observaciones objetivas y sustantivas. Se disculpó por no haber cumplido el plazo para la presentación de información adicional y subrayó que no se lo había hecho intencionalmente por falta de respeto al Comité. Lo que impedía que el país presentara un informe de mejor calidad no era la escasez de recursos humanos, sino más bien su situación de desventaja geográfica, como se haría más evidente cuando Malí presentara su segundo informe.

531. Antes de referirse a las preguntas hechas por el Comité, el Embajador de Malí señaló que lamentaba las dificultades experimentadas por el Comité en relación con la recepción de la versión traducida de la enmienda al informe inicial de Malí. Quería asegurar al Comité que su Gobierno estaba plenamente resuelto a aplicar la Convención ratificada en 1985. En la sociedad de Malí se asignaba a la mujer un nivel muy alto.

532. Se consultaba siempre a la Unión Nacional de Mujeres en relación con todas las decisiones legislativas importantes. En consecuencia, la Unión Nacional de Mujeres participaba en todas las negociaciones y estaba informada de todas las decisiones nacionales.

533. No se habían aprobado leyes nuevas con posterioridad a la ratificación de la Convención. Sin embargo, la Asamblea Nacional tenía que adoptar decisiones en la esfera del derecho de la familia y del matrimonio y en relación con la revisión del código de comercio.

534. Malí no tenía religión oficial. En el país había libertad de religión.

535. Por lo que se refería a las campañas de información pública en favor de la Convención, el 8 de marzo se celebraba siempre el Día Internacional de la Mujer. Con ese motivo, la prensa y la radio suministraban información y contribuían a las numerosas manifestaciones destinadas a movilizar la conciencia del público. Había también programas de radio destinados a promover la emancipación de la mujer.

536. En el pasado, se hacía hincapié en el papel de la mujer en la custodia de los valores tradicionales y las mujeres no podían ejercer algunas profesiones. Hoy día las mujeres podían ingresar en el ejército y la judicatura y las leyes aprobadas en beneficio de la mujer habían permitido la superación de tales actitudes.

537. Las mujeres tenían acceso a los empleos de toda índole. La ausencia de mujeres en las organizaciones internacionales y las misiones diplomáticas se debía principalmente a razones familiares y a las decisiones que las parejas debían adoptar en relación con las carreras individuales.

538. Se concedía una licencia de paternidad de tres días. Los hombres podían solicitar también una licencia especial para el cuidado de los hijos enfermos o de la mujer enferma.

539. Malí no podía costear un plan de pensiones aplicable a las zonas rurales; los servicios de salud eran gratuitos y accesibles en las zonas rurales.
540. El aborto era ilegal en Malí. Solamente se autorizaba cuando el embarazo representaba una amenaza para la vida de la madre. Haría falta tiempo para modificar esa ley.
541. Se estaba estudiando la legislación fiscal para mejorarla y eliminar las fórmulas anticuadas, como introducir un trato igual a la mujer casada y al hombre soltero a efectos fiscales.
542. No se discriminaba realmente contra la mujer casada en sus prácticas comerciales, que en la mayoría de los casos estaban reglamentadas por dos leyes: la ley del matrimonio y el código de comercio.
543. En Malí, la ley del matrimonio estipulaba la separación de bienes. En consecuencia, las mujeres podían de hecho abrir un negocio sin la autorización de su marido. Era ésta una práctica muy común en Malí, donde la mayoría de las mujeres compraban y vendían artículos en los mercados locales.
544. En Malí existía la poligamia, que era una costumbre muy antigua. Sin embargo, las mujeres podían hacer una elección en el momento del matrimonio, dado que el Código del Matrimonio estipulaba sistemas de matrimonio poligámico y monogámico.
545. No había leyes que obligasen a una mujer a usar el apellido de su marido. Se hacía por costumbre. Sin embargo, los hijos llevaban siempre el apellido del padre.
546. El Embajador expresó su gratitud al Comité por haberle permitido establecer un diálogo tan satisfactorio. Señaló que había mucho que hacer para preparar el segundo informe y aseguró al Comité que su Gobierno y él mismo tenían plena conciencia de sus obligaciones. Manifestó una vez más su gratitud al Comité por su comprensión y expresó la esperanza de que la enmienda al informe estuviese prontamente disponible en todos los idiomas de trabajo.
547. Los miembros del Comité lo felicitaron y reconocieron que el Gobierno estaba adoptando medidas serias para la aplicación de la Convención. Se señaló que era importante reconocer los obstáculos y que el Comité sabía que había un deseo de superarlos. Se hicieron otras dos preguntas referentes al divorcio y a la poligamia y se pidió al representante que presentase la información al respecto en el momento de la presentación del segundo informe de su país.